

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00139 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Parmenio Vargas Cárdenas y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otros

AUTO FIJA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Visto el informe secretarial, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia pruebas** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **27 de junio de 2023** a las **2:30 p.m.**

Por Secretaría del Juzgado, **OFÍCIESE** al **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses** de esta ciudad, para que el perito psicólogo que haga valoración psicológica a Parmenio Vargas Cárdenas, Olegario Vargas Cárdenas, Pedro Alejo Vargas Cárdenas, Jesús Oliverio Vargas Cárdenas, Lucrecia Vargas Cárdenas, Frey Vargas Cárdenas, Jaime Vargas Cárdenas y Libardo Vargas Cárdenas, comparezca a la audiencia para surtir la contradicción del mismo.

ELABÓRESE por las partes los oficios ampliando o requiriendo información conforme al decreto de pruebas ordenado en el presente asunto, so pena de declarar desistidos los mismos en la audiencia de pruebas. Los apoderados con suficiente antelación a la audiencia han de incorporar los documentos que deben ser tenidos en cuenta en la misma, a efectos que el Despacho y la contraparte tenga suficiente conocimiento de los mismos.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: sorisgut@cajar.org; recepcion@cajar.org;
abogado.reparacioncajar@gmail.com; abogado.reparacion1@cajar.org;¹

Parte demandada: vmpetrom@correo.policia.gov.co; decun.notificacion@policia.gov.co;
dacevedc@deaj.ramajudicial.gov.co; sonia.leon@fiscalia.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

¹ Dra. Soraya Gutiérrez Arguello – reconocida auto 3 mayo 2017 – folios 115-116, c. 1 C.C. 46.363.125 T.P. No. 65.972 C.S. de la J. Teléfono 7421313 - 3202644581

Se **RECONOCE** al abogado Víctor Manuel Petro Miranda como apoderado de la Policía Nacional en la forma y para los efectos del poder conferido (Doc. No. 81, expediente digital). Se tiene por **revocado** el poder conferido al abogado Jhon Edinson Torres Cruz.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE MARZO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8b97fa18d79c027c53c930889e3d98c140517a07e580b1080f90c060ed09bf**

Documento generado en 23/03/2023 06:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>